



Id seguridad: 18566587

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 14 octubre 2024
RESOLUCION DIRECTORAL N° 006720-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515278614 - 3]

VISTOS,

El INFORME 000156-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515278614-2] (21 folios), INFORME N° 000469-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515278614-1], las Resoluciones Judiciales número OCHO, NUEVE, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515278614-0 de fecha 08 de marzo del 2024 el administrado **JOSE RICARDO TORO DIAZ**, solicita se ejecute el pago de la Resolución Directoral N° 003978-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [2874642-2] de fecha 16 de agosto del 2018, dispuesto en el expediente N° 00767-2022 del Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, en virtud a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920;

Que, con Resolución Directoral N° 003978-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [2874642-2] de fecha 16 de agosto del 2018, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** con eficacia anticipada, a partir de setiembre del 2001 a abril del 2018, el reajuste de la Bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 más los intereses legales a los trabajadores nombrados y destacados de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos Educación de Lambayeque – SITAEL, así como a otros servidores que lo solicitan, contenidos en el ANEXO que forma parte de la presente resolución, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de ésta. **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR**, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 más los intereses legales, considerando el contenido en el ANEXO que forma parte de la presente resolución [incluye en el numeral 20 al servidor TORO DIAZ JOSE RICARDO con el importe a pagar de S/. 19478.83], con eficacia anticipada del período comprendido entre setiembre del 2001 y abril del 2018, a favor de los trabajadores administrativos nombrados y destacados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 25212 de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo;

Que, el Séptimo Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO** de fecha veintiocho de abril del veintitrés, **DECLARA: 1.- FUNDADA** la demanda sobre **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** interpuesta por **JOSE RICARDO TORO DIAZ**; contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, PROCURADOR PUBLICO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE. 2.- CONSENTIDA o EJECUTORIADA** la presente;

Que, el Segundo Juzgado Constitucional de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha dieciocho de julio del dos mil veintitrés, **RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA** la **SENTENCIA** expedida mediante resolución número **OCHO**, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintitrés; que declara **FUNDADA** la demanda de amparo interpuesta por **José Ricardo Toro Díaz**;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de la mencionada Sentencia, la misma que debe ser acatada de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, con INFORME N° 000469-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515278614-1] de fecha 26 de setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite el expediente del administrado **JOSE RICARDO TORO DIAZ**, a fin que se dé cumplimiento de mandato judicial, en aplicación del art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos que se expresan en dicho



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006720-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515278614 - 3]

precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resolución Judicial número OCHO y NUEVE, de fechas veintiocho de abril del veintitrés y dieciocho de julio del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional en el proceso de **ACCION DE CUMPLIMIENTO** a favor de **TORO DIAZ JOSE RICARDO**, sobre la Bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, establecida en la Resolución Directoral N° 003978-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [2874642-2] de fecha 16 de agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, la Bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, establecida en la Resolución Directoral N° 003978-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [2874642-2]; se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y Nombres	D.N.I. N°	EXP. JUDICIAL	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
TORO DIAZ JOSE RICARDO	16408569	00767-2022-CI-07	Cumplimiento de R. D. N° 003978-2018 [2874642-2]	S/. 19,478.83

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el cálculo de intereses legales será solicitado por el recurrente ante el poder judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, dé cuenta de la presente resolución al Juzgado correspondiente, así como a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006720-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515278614 - 3]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 14/10/2024 - 08:35:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
03-10-2024 / 08:44:59
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-10-2024 / 10:03:37
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-10-2024 / 11:55:39
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-10-2024 / 17:06:41